Página 1 de 29	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

Informe de supervisión Nro. 09

GS-2026- /DIFRA-ARBIN 29.25

Bogotá D.C.,

Señor Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Carrera 59 26-21 CAN
Director Logístico y Financiero(E)
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión al contrato de interventoría Nro. 09 contrato PN DILOF 06-3-10284-25

Respetuosamente me permito presentar a mi Coronel el informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de Mayo, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor.

Comunicación oficial Nro. GS-2025-030618-DILOF del 05/09/2025, mediante la cual se nombra al siguiente funcionario:

TE. MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS
Supervisor de Estudios y Diseños
Grupo de Estudios y Diseños de Infraestructura

Periodicidad Establecida del informe: **Mensual**
Nro. de informes a presentar: 9
Nro. de informes presentados e ingresados a SECOP II: 8

Objeto del Contrato: **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Contratista: **TOTALL S.A.S.**
Representante Legal: **ALVARO JIMÉNEZ POLO**

Valor Contrato: **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA LEGAL, incluido IVA ($412.714.000,00).**

Fecha de Inicio:	**08/09/2025**
Fecha Terminación:	**15/12/2025(inicial)**
Fecha Prorroga Nro. 1:	**31/03/2026**
Fecha de suspensión:	**24/03/2026**
Fecha de reinicio:	**08/04/2026**
Fecha de Finalización:	**15/04/2026**
Fecha Prorroga Nro. 2:	**15/05/2026**
Fecha Prorroga Nro. 3:	**14/06/2026**
Fecha de Terminación:	**14/06/2026**

- Se adelantó Modificatorio y Prorroga Nro. 01 a los contratos PN DILOF 06-3-10284-25 y PN DILOF 06-6-10238-25 hasta el 31/03/2026 a causa de afectaciones de orden público y climatológicas.

- Se suspendió el contrato durante 15 días calendario desde el 24/03/2026 hasta el 08/04/2026 a causa de afectaciones de orden público.

- Se adelantó Modificatorio y Prorroga Nro. 02 a los contratos PN DILOF 06-3-10284-25 y PN DILOF 06-6-10238-25 hasta el 15/05/2026 a causa de afectaciones de orden público.

- Se adelantó Modificatorio y Prorroga Nro. 03 a los contratos PN DILOF 06-3-10284-25 y PN DILOF 06-6-10238-25 hasta el 14/06/2026 a causa de afectaciones de orden público.

Se aclara que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, la fecha de inicio corresponde al día en el cual se firmó el acta de inicio, teniendo en cuenta que la aprobación de las pólizas del contrato de interventoría el 05/09/2025 a las 19:51 horas, correspondió al último día hábil de la semana por lo cual fue imposible concertar la firma del documento contractual de inicio hasta el lunes 08/09/2025.

Se deja constancia que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, se debía realizar la suspensión del contrato de obra teniendo en cuenta la no contratación de la interventoría; la cual firmó acta de inicio el 08/09/2025, se ignora la razón por la cual no fue suspendido el contrato, aunque de acuerdo al hecho de que el mismo plazo de ejecución establece el plazo como una fecha fija 15/12/2025 y la ausencia de una interventoría que realizara el seguimiento detallado de la obra y verificara el inicio de la misma, esto no afecta el seguimiento al cumplimiento del contrato toda vez que la cláusula misma es ambigua.

Es preciso señalar que la fecha de terminación se encontraba establecida el 15/12/2025 de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, sin que esto responda a un criterio técnico o a un cronograma o programación de obra.

Mediante Comunicación oficial Nro. GS-2025-030618-DILOF del 05/09/2025 se notifica el día 08/09/2025 por lo cual se firma acta de inicio en Bogotá D.C. dicho día, se deja constancia que el presente funcionario ejerció el cargo de supervisor de estudios y diseños de infraestructura y actualmente ostenta el de Jefe del Área de Bienes Raíces(e), los cuales son incompatibles con supervisión de obra y teniendo en cuenta las funciones de los cargos establecidos, no se cuenta con la totalidad de disponibilidad para la supervisión de contratos de obra.

Se deja constancia que actualmente el funcionario de acuerdo a lo establecido en la Ley 2179 de 2021, se encuentra cursando especialización en convivencia y seguridad ciudadana, la cual es obligatoria y genera obligaciones no delegables.

El 11/03/2026, fue hostigada la Estación de Policía Cajibío mediante cargas explosivas transportadas por drones; durante el hostigamiento resultó herido un menor de edad, se presentó nuevamente solicitud de suspensión a la ordenación del gasto mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001745-DIFRA.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

SUPERVISIÓN

La supervisión a interventoría durante el mes de mayo y junio adelantó las siguientes actividades de seguimiento como constan en las comunicaciones oficiales relacionadas, así:

En atención al desarrollo del proceso contractual PN DILOF No. 06-3-10284-25 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" y dando alcance a las obligaciones de la supervisión establecidas en la resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", Se adelantaron las siguientes actividades, así:

- El 13/05/2026 mediante correo se remitió oficio Nro. GS-2026-003500-DIFRA se realizó solicitud de concepto contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta os motivos que dieron lugar a la prórroga de los contratos de obra e interventoría, se realiza la presente solicitud con el fin de adelantar los trámites administrativos necesarios que permitan continuar con la ejecución del contrato de obra y de interventoría, teniendo en cuenta el corto plazo de ejecución contractual.
- El 14/05/2026 se remitió mediante correo respuesta al oficio Nro. INT-10284-PNDLF-056, mediante el cual se realiza solicitud de consideración frente a prorroga por 30 días calendario.
- El 16/04/2026 se realizó solicitud actualización póliza del contrato de obra e interventoría.
- El 28/05/2026 se realizó videoconferencia en la cual se trataron temas relacionados con el seguimiento a los compromisos tratados.
- El 10/06/2026 mediante correo se respondió oficio INT-10284-PNDLF-059, Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de interventoría por mayor permanencia en obra por hechos de orden público ajenos a la interventoría, el cual se informó que la solicitud de desequilibrio económico no tenía suficiente soporte documental.
- El 10/06/2026 mediante correo se remitió oficio Nro. GS-2026-004259-DIFRA, mediante el cual se solicitó concepto frente a la solicitud de prórroga del contratista de obra.
- El 12/06/2026 mediante oficio Nro. GS-2026-004393-DIFRA, se realizó solicitud de concepto a la interventoría.
- El 12/06/2026 mediante correo se remite el oficio Nro. GS-2026-004396-DIFRA, mediante el cual se solicita ajuste al informe de presunto incumplimiento del contratista de obra entregado el 04/06/2026, toda vez que contiene situaciones de fondo que son necesarias ajustar, tales como:

 - ajuste informe de presunto incumplimiento.
 - Enumerar los incumplimientos anteriores que se han tramitado al contratista.
 - Relacionar la comunicación oficial por la cual se notificó la interventoría del contrato de obra al contratista adjudicante.
 - Relacionar las prórrogas, modificatorios y suspensiones del contrato.
 - Relacionar las fechas de inicio terminación y las prorrogas y suspensiones.
 - Relacionar las fechas de las pólizas y sus actualizaciones.

- Relacionar las actividades pendientes de ejecutar y bienes dejados de entregar, así como su cuantificación.
- Realizar la solicitud en el formato correspondiente el cual se adjunta a la presente comunicación.
- La documentación debe entregarse en físico escrita con firma manuscrita.

- El 13/06/2026 mediante correo se remitió nuevamente oficio Nro. GS-2026-004259-DIFRA, mediante el cual se solicitó concepto frente a la solicitud de prórroga del contratista de obra.

SEGUIMIENTO AFECTACIONES AL ORDEN PÚBLICO

- 28/04/2026 Disidencias de 'Iván Mordisco' reconocieron haber perpetrado el atentado terrorista en Cajibío: "Tuvieron efectos colaterales".

infobae

COLOMBIA ›

Agregar Infobae en

Disidencias de 'Iván Mordisco' reconocieron haber perpetrado el atentado terrorista en Cajibío: "Tuvieron efectos colaterales"

El grupo armado lamentó las más de 20 muertes de ciudadanos que se registraron tras la explosión de una pipeta en la vía Panamericana

https://www.infobae.com/colombia/2026/04/28/disidencias-de-ivan-mordisco-reconocieron-haber-perpetrado-el-atentado-terrorista-en-cajibio-tuvieron-efectos-colaterales/

- 11/03/2026 Atacan con drones cargados con explosivos a la Policía en Cajibío y Mondomo (Cauca). Nuevos ataques con drones cargados con explosivos encienden las alarmas en el departamento del Cauca. En las últimas horas se registraron atentados contra la Policía en Mondomo, Santander de Quilichao (Cauca), y en la vereda La Aurelian, en el municipio de Cajibío (Cauca), donde un adolescente resultó herido.

Home > Judicial

Atacan con drones cargados con explosivos a la Policía en Cajibío y Mondomo (Cauca)

Nuevos ataques con drones cargados con explosivos encienden las alarmas en el departamento del Cauca. En las últimas horas se registraron atentados contra la Policía en Mondomo, Santander de Quilichao (Cauca), y en la vereda La Aurelian, en el municipio de Cajibío (Cauca), donde un adolescente resultó herido.

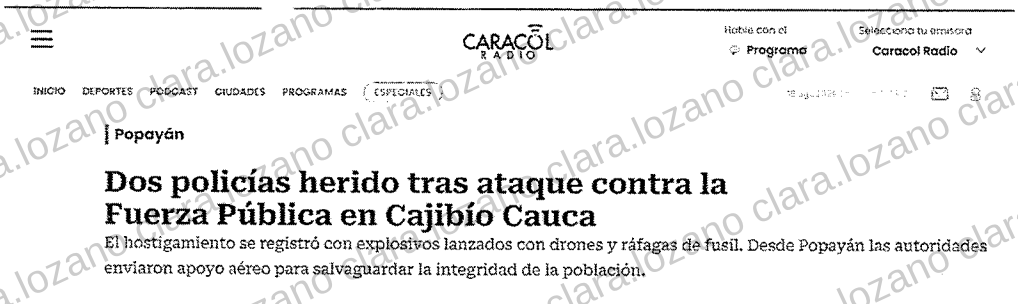
Sigue a El Espectador en Discover: los temas que te gustan, directo y al instante.

Redacción Judicial
11 de marzo de 2026 - 02:17 p. m.

Compartir Guardar Comentar (2) Únete

https://www.elespectador.com/judicial/ataques-con-drones-cargados-con-explosivos-contra-la-policia-en-cajibio-y-mondomo-cauca/

- 11/02/2026 Dos policías heridos tras ataque contra la Fuerza Pública en Cajibío Cauca. El hostigamiento se registró con explosivos lanzados con drones y ráfagas de fusil. Desde Popayán las autoridades enviaron apoyo aéreo para salvaguardar la integridad de la población.



https://caracol.com.co/2026/02/11/un-policia-herido-tras-ataque-contra-la-fuerza-publica-en-cajibio-cauca/

- 22/02/2026 Ataque con explosivos a red eléctrica de Cajibío deja comprometida la estabilidad del servicio en el Cauca. La Compañía Energética de Occidente espera se garantice la seguridad en la zona para entrar a verificar los daños.



https://www.elpais.com.co/colombia/ataque-con-explosivos-a-red-electrica-de-cajibio-deja-comprometida-la-estabilidad-del-servicio-en-el-cauca-2235.html

- 18/01/2026 Ataque con explosivos en Cajibío, Cauca, dejó afectaciones en infraestructura eléctrica y viviendas. Las autoridades locales y la Personería realizan los censos para determinar el total de las afectaciones y acompañar a los damnificados. En esta zona del Cauca hay amplia presencia de grupos armados ilegales.



GS-2026-006020-DIFRA

https://caracol.com.co/2026/01/18/ataque-con-explosivos-en-cajibio-cauca-dejo-afectaciones-en-infraestructura-electrica-y-viviendas/

- 18/01/2026 El ataque con explosivos en Cajibío, Cauca, generó una agresión a la Misión Médica. La onda expansiva causó afectaciones en la infraestructura del centro asistencial local, el personal sanitario vivió momentos de pánico colectivo.



Ciudades

El ataque con explosivos en Cajibío, Cauca, generó una agresión a la Misión Médica

La onda expansiva causó afectaciones en la infraestructura del centro asistencial local, el personal sanitario vivió momentos de pánico colectivo.

https://caracol.com.co/2026/01/18/el-ataque-con-explosivos-en-cajibio-cauca-genero-una-agresion-a-la-mision-medica/

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	09/05/2026	Hasta	16/06/2026

2.2 Observaciones y Recomendaciones

GENERALES

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, de igual forma para cualquier modificación al contrato.	SI	La póliza se encuentra cargada y aprobada en SECOP II.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.		
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	El proyecto se encuentra en ejecución.
8. El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato.	N/A	Sin observaciones.
9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del presente estudio previo.	N/A	Sin observaciones.
10. Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que el contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. El contratista garantizará el cumplimiento Decreto 357 de 21/05/1997. Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.	N/A	No se ha manejado escombro en la obra.
12. El contratista garantizará el cumplimiento Ley 55 del 2 de julio de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Nro. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. El contratista garantizará el cumplimiento Decreto 1541 de 28/07/78. Modificado por el Decreto Nacional 2858 de 1981. por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	N/A	NO aplica para el presente proyecto.
14. El contratista garantizará el cumplimiento Resolución 1652 De 2007 (septiembre 10) por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. El contratista garantizará el cumplimiento Resolución 41012 de 2015 Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
16. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 000165 de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIIF NACION", y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA del SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en caso de que aplique.	N/A	El contratista no ha adelantado facturación

TÉCNICOS

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. La interventoría debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	N/A	Sin observaciones.
2. El contratista deberá suscribir el Acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	el acta de inicio se firmó y fue remitida al archivo del contrato.
3. El contratista se compromete a contar con la disponibilidad del personal profesional y técnico mínimo, requerido para el presente proceso contractual de acuerdo a los criterios de formación académica, experiencia y tiempo de dedicación y/o permanencia en obra, establecidos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Numeral. 29. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – OBRA, en un tiempo máximo de 02 días hábiles posterior a la resolución de adjudicación, para lo cual deberá presentar los soportes a la interventoría para su respectiva aprobación, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	N/A	Sin observaciones.
4. El contratista deberá requerir y aprobar las hojas de vida, certificaciones y demás soportes documentales de los profesionales contratados por el contratista de obra, en un plazo máximo de 02 días hábiles a la resolución de adjudicación del contrato.	SI	El contratista revisó y aprobó las hojas de vida del personal.
5. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.	N/A	Sin observaciones.
6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotación requeridas.	SI	Se está revisando los permisos necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación una vez terminada.
7. Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra y dotación, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista de obra y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad.	SI	Se esta realizando la revisión de la factibilidad eléctrica.
8. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.	N/A	Sin observaciones.
9. Atender las solicitudes a comités y reuniones presenciales y virtuales requeridos por el supervisor o por la entidad.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. Inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra.	N/A	Sin observaciones.
11. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.	N/A	Sin observaciones.
12. Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra y dotación rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas.	N/A	Sin observaciones.
13. Mantener en la obra a su costo copia de un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

14. El contratista de interventoría deberá allegar al supervisor de la interventoría en un plazo máximo a treinta (30) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, la ingeniería de detalle junto con el balance preliminar bajo los parámetros establecidos en el estudio previo.	**SI**	el acta de inicio se firmó y fue remitida al archivo del contrato, se encuentra pendiente la ingeniería de detalle y el balance preliminar de la obra.
15. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra y dotación, el acta de recibo final de obra y dotación y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato.	**N/A**	Sin observaciones.
16. Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra e informar de los resultados en el informe mensual de interventoría.	**SI**	sin observaciones
17. Exigir a la firma contratista que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.	**SI**	sin observaciones
18. Cuando las obras y dotación deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video.	**SI**	sin observaciones
19. Medir conjuntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente.	**N/A**	Sin observaciones.
20. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción.	**SI**	sin observaciones
21. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	**N/A**	sin observaciones
22. El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética es decir tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.	**N/A**	No ha sido necesario al momento.
23. A los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor, debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la entidad medio-ambiente para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se	**N/A**	No fue necesario realizar aprovechamiento de especies.

construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios.		
24. Informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se deberá entregar a la Administración los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.	N/A	Sin observaciones.

ADMINISTRATIVO

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única.	SI	el acta de inicio se firmó y fue remitida al archivo del contrato.
2. Revisar la programación de la obra y dotación presentada por el contratista y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra y dotación, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la entidad.	N/A	Se está a la espera de ser entregada por el contratista de interventoría.
3. El interventor deberá requerir en el tiempo establecido el informe de ingeniería de detalle, con el fin de revisarla y emitir concepto, garantizando el alcance y la finalidad de la ingeniería de detalle.	SI	Fue entregada sin novedad.
4. Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra y dotación del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra y dotación. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la entidad.	N/A	Sin observaciones.
5. Suscribir con el contratista de obra y dotación el acta de reinicio de la obra y dotación una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.	N/A	Sin observaciones.
6. Verificar que el contratista de obra y dotación tengan previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y dotación y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.	N/A	Sin observaciones.
7. Las actas de recibo parcial y final de obra y dotación serán autorizados por la Interventoría, previa revisión por parte del supervisor de la entidad. Se debe presentar a la entidad el acta de corte de obra y dotación junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.	N/A	Sin observaciones.
8. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra y dotación.	N/A	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: el Interventor deberá entregar a la entidad la programación de obra y dotación ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra y dotación. Esta programación será revisada por	N/A	Se está a la espera de ser entregada por el contratista de interventoría.

el supervisor de la entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle.		
10. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. Efectuar y participar activamente en los comités de obra y dotación interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
12. Recibir la obra y dotación mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la entidad, entregando el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor.	N/A	Sin observaciones.
13. Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	No se ha evidenciado su incumplimiento.
14. Realizar el registro diario en la bitácora de obra y dotación del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra y dotación, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero del 2018.	N/A	Sin observaciones.
16. Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra y dotación objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay.	N/A	Sin observaciones.
17. La interventoría debe tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	N/A	Sin observaciones.
18. Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra y dotación según los requisitos exigidos en el contrato.	N/A	Sin observaciones.
19. La Interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	N/A	Sin observaciones.
20. El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.	N/A	Sin observaciones.
21. El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.	N/A	Sin observaciones.
22. A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras y dotación provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente,	N/A	No se ha evidenciado su incumplimiento.

verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación.		
23. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y/o adecuación y dotación.	N/A	Sin observaciones.
24. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la DILOF dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción.	N/A	Sin observaciones.
25. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.	N/A	Sin observaciones.
26. Las demás obligaciones del INTERVENTOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	N/A	Sin observaciones.

FINANCIERO

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras y dotación.	SI	Sin observaciones
2. En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra y dotación no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra y dotación, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras y dotación no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante.	N/A	No han presentado balance de mayores y menores cantidades.
3. Verificar y autorizar todos los informes de obra y dotación y soportes necesarios para el pago del contratista de obra y dotación.	SI	Sin observaciones
4. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra y dotación, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor.	SI	Sin observaciones
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Sin observaciones
6. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras y dotación medidas y aceptadas para el pago.	SI	Sin observaciones
7. Efectuar el control del flujo mensual de obra y dotación ejecutado contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.	SI	Sin observaciones
8. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra y dotación.	N/A	Sin observaciones

LEGAL

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público ó de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor.	N/A	No se ha evidenciado su incumplimiento.
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.	N/A	No se ha evidenciado su incumplimiento.

3. Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra y dotación respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.	N/A	El contratista no ha allegado el informe correspondiente a los últimos días de ejecución.
4. REVISIÓN DE OBRA Y DOTACIÓN MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra y dotación contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra y dotación, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que el contratista de obra y dotación emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del interventor y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra y dotación ejecutadas sin su respectiva aprobación.b) Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto.c) El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra y dotación así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. d) Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras y dotación de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra y dotación, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de obra y dotación.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra y dotación cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra y dotación las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra y dotación, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.	N/A	El contratista manifiesta su intención de no prorrogar el contrato.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de Dirección Logística y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.		
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera actualmente Dirección Logística y Financiera y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra y dotación, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.	N/A	El contratista manifiesta su intención de no prorrogar el contrato.
14. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	SI	Se devolvió el informe toda vez que presenta inconsistencias, se está a la espera de la respuesta con los ajustes.
15. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y dotación y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.	N/A	El contratista no ha allegado el informe correspondiente a los últimos días de ejecución.

AMBIENTAL

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.El contratista deberá garantizar que todo documento que entrega a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial Nro. 04 de 2012 "Política cero papel".	N/A	No aplica teniendo en cuenta el principio de solemnidad de la contratación pública.
2. Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la Resolución Nro. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
5. El interventor deberá asegurar el cumplimiento del contratista de obra a lo establecido en la Resolución 0472 del 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" y a la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y de adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
6.Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
8. Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. El interventor garantizará que el contratista de obra tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
12. Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
14. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
16. El interventor deberá exigir el cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental – PMA en cada una de las etapas del proyecto, por parte del contratista de obra. Esto incluye la verificación del diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría, así como el cumplimiento de toda la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

en cada región, asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.		
17. Deberá Garantizar el Cumplimiento por parte del contratista de la obra la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
18. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados en el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
19. Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
20. Tener en cuenta el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
21. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en las especificaciones técnicas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
22. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos posconsumo conforme a la Resolución Nro. 372 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEES que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
23. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución Nro. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
24. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución Nro. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución Nro. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
25. El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución Nro. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", artículos 11 y 19.		
26. En el caso que aplique, el interventor deberá asegurar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, a lo establecido en la Resolución 2267 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
27. El interventor deberá asegurar el cumplimiento del contratista de obra a lo establecido en la Resolución 40117 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" y a la Resolución 40150 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP", expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
28. El interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, la normatividad ambiental vigente asociadas a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo la Ley 9 de 1979, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005, Resolución 0472 de 2017, Resolución 1257 de 2021, Decreto – Ley 2811 de 1974, Resolución 40117 de 2024, Resolución 40150 de 2024 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
29. El interventor deberá verificar que los materiales pétreos adquiridos para el proyecto, provengan de fuentes autorizadas por la autoridad competente, presentando certificados, licencias y permisos que se requieran para su exploración y comercialización.	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
30. El interventor debe asegurarse de cumplir con la Resolución Nro. 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
31. El interventor deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 "Por el cual se reglamenta el Titulo VIII, de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
32. El interventor deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución Nro. 1519 del 26/07/2019, "Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones".	**N/A**	El presente proyecto no necesita licencia ambiental.
33. El interventor deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 29 de 1992, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.
34. El interventor deberá garantizar hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la	**SI**	No se ha evidenciado su incumplimiento.

construcción), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución Nro. 02309 de 1986.		
35. El interventor deberá garantizar que el contratista de obra deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución Nro. 02309 de 1986, modificada por la Resolución Nro. 5916 de 1994 "Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
36. El interventor deberá garantizar el cumplimiento al vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez, que se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.	N/A	Para el presente proyecto no aplica.
37. El interventor deberá garantizar que se realice la caracterización de las aguas residuales conforme la Resolución Nro. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro.	N/A	Para el presente proyecto no aplica.
38.Las demás obligaciones del interventor contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. El contratista adjudicatario deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
2. Hacer el seguimiento del personal del contratista y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo en el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. Velar por la seguridad del personal en obra.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. Proponer la destinación de los profesionales en obra, discriminando claramente la responsabilidad de cada uno de ellos, abarcando cada actividad a ejecutar por parte del contratista.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

INGENIERÍA DE DETALLE

como actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de interventoría en coordinación con los representantes de la obra y dotación, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría,

GS-2026-006020-DIFRA

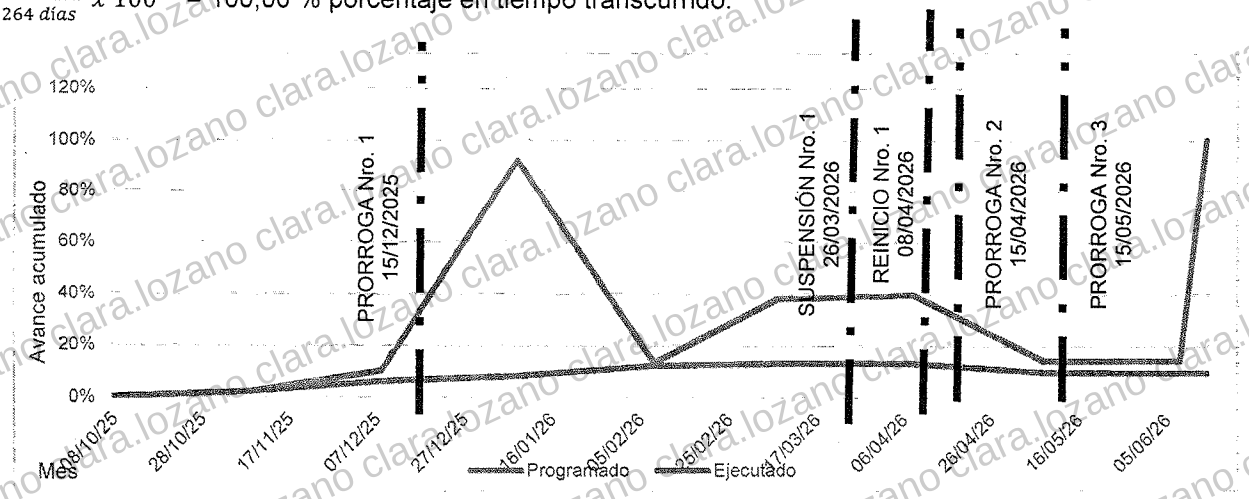
Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras y dotación con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes. Ingeniería de Detalle. se fundamenta en la ingeniería básica entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones; la programación de obra y dotación presentada con la oferta del contratista. Contempla las siguientes actividades:

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
2. Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
3. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
4. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
5. Revisión de la programación de obra y dotación oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños. Alcance de la actividad ingeniería de detalle. revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 14/06/2026, han transcurrido 264 días (avance actual en tiempo) de 264 días (tiempo total del contrato), lo cual arroja un avance en tiempo del 100,00% de ejecución, teniendo en cuenta la prórroga Nro. 3 la cual adicionó al plazo de ejecución 30 días calendario, y al acta de suspensión y reinicio Nro. 1 que desplazó la fecha de terminación 15 días.

$\frac{264\ días}{264\ días}\ x\ 100$ = 100,00 % porcentaje en tiempo transcurrido.



VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 6.158.944.199,00	100,00 %
INVERSIÓN PROGRAMADA	$ 6.158.944.199,00	100,00 %
INVERSIÓN EJECUTADA	$ 583.867.910,07	9,48%
ATRASO	$ 5.575.076.288,93	90,52%

Se aclara que una vez verificada la programación ajustada y avalada por la interventoría se procede a actualizar el avance de ejecución programado y ejecutado, razón por la cual se observa un pico atípico en el mes de enero y la posterior caída en febrero.

Cabe señalar que las actividades de obra fueron suspendidas por el contratista el 11 de febrero de 2026, como consecuencia del hostigamiento presentado en esa misma fecha a la estación de policía, ubicada en el sitio de intervención. Esta decisión se fundamentó en la falta de condiciones de seguridad necesarias para garantizar la continuidad de las labores.

Posteriormente, el 25 de febrero de 2026, el contratista de obra presentó la solicitud formal de suspensión, la cual fue validada por la interventoría en la misma fecha y, finalmente, aprobada y suscrita por la supervisión de la Policía Nacional el 24 de marzo de 2026.

El contrato fué suspendido desde el 24 de marzo hasta el 08 de abril del 2026.

Se presentó solicitud de prorroga el 10 de abril del 2026 por 30 días a la ordenación del gasto.

Se realizó prorroga Nro. 2 hasta el 15 de mayo del 2026.

Se realizó prorroga Nro. 3 hasta el 14 de junio del 2026.

Se deja constancia que se proyecta el 100% de programación al final de la ejecución teniendo en cuenta que los datos aportados de programado y ejecutado por parte de la interventoría e obra no son consecuentes con el avance, con la inversión y con los tiempos de ejecución contractual y real.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar los cinco (05) primeros días de cada mes.

Garantizar que cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Así mismo, previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección de Infraestructura el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Acta de recibo parcial o final (Recibo a satisfacción).

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecidos o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, la cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 000165 de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIIF NACION", y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA del SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en caso de que aplique.

NOTA 3: para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá garantizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: TOTALL S.A.S.
NIT: 901.384.670-0
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA S.A.
TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS
NÚMERO DE CUENTA: 002600157305

A. CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO MEJORAR 2025

Contrato de obra No. PN DILOF 06-6-10238-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	CONTRATO PRINCIPAL	ADICIÓN NO. 1	ADICIÓN NO. 2
	$ 5.746.230.199,00	$ 0,00	$ 0,00
PAGOS			
ACTA Nro. 1	$109.143.650,56	$ 0,00	$ 0,00
ACTA Nro. 2	$234'984.958,03	$ 0,00	$ 0,00
ACTA Nro. 3	$149.800.655,11	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	$ 5.746.230.199,00		

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA TOTALL S.A.S.

Contrato de obra No. PN DILOF 06-3-10284-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	$412.714.000,00	$ 0,00	$ 0,00
PAGOS			
ACTA Nro. 1	$ 7.839.072,09	$ 0,00	$ 0,00
ACTA Nro. 2	$ 16'877.427,22	$ 0,00	$ 0,00
ACTA Nro. 3	$ 10,759.197,84	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	**$412.714.000,00**		

Se encuentra en revisión el acta Nro. 4 remitida por el contratista de interventoría.

Los turnos de facturación de las anteriores actas ya fueron pagados por tesorería general de la Policía Nacional.

B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NO APLICA)

En los contratos de interventoría y obra no fueron contemplados anticipos en la forma de pago.

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

En este periodo, la Interventoría ha involucrado a parte de su personal, teniendo presente que no se están realizando actividades de obra y el mismo presenta fecha de suspendió a partir del día 24 de marzo de 2026.

Las descritas en el informe de Interventoría a obra.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

En este periodo, la Interventoría ha involucrado la totalidad de sus profesionales, de acuerdo al tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto, quienes actualmente se encuentran en proceso de verificación por parte de la supervisión.

Teniendo en cuenta las novedades de orden público se deja constancia que la totalidad de profesionales y su permanencia ha sido esporádica en la obra con la finalidad de minimizar la materialización de riesgos.

PROFESIÓN	NOMBRE	DEDICACIÓN	CARGO
Ing. Civil	Álvaro Reyes Sierra	100%	Director de Interventoría
Ing. Civil	Marcela Pantoja Pachajoa	100%	Residente de Interventoría
Ing. Civil	Ricardo Duarte	50%	Especialista Patólogo
Ing. ambiental	Ingrid Johanna Beltrán Castro	20%	Ing. ambiental
Ing. Civil	Carlos Alberto Mayorga Vela	50%	Especialista Estructural
Ing. Civil	Jairo Libardo Ortega Torres	50%	Revisor técnico independiente
Ing. Civil	Omar Johanny Archila Mendoza	30%	Especialista Hidráulico
Ing. Electricista	Jesús Alberto López Velandia	30%	Especialista Electricista
Ing. Civil	Danny Alexander Hernández Cruz	20%	Especialista Geotecnia
tecnólogo en topografía	Eider Albaner Tulcán Bravo	50%	Topógrafo
Ing. Industrial	Oscar Fernando Melo Quintana	100%	Residente SST

PERSONAL DE LA OBRA

Por parte del contratista de obra se encuentra activo realizando actividades administrativas el ingeniero Diego Pérez – Inspector de obra, el resto de personal se encuentra suspendido de las labores.

PROFESIÓN	NOMBRE	DEDICACIÓN	CARGO
Ing. Civil	Wilver Franciny Russi Ladino	100%	Director de obra
Arquitecto	Edgar Humberto Mancera Rodríguez	50%	Residente de obra
Ing. Ambiental	Karen Lisseth Salamanca Rojas	20%	Ing. Ambiental
Ing. Civil	Diego Alexis Rojas Herrera	30%	Especialista Hidráulico
Ing. Electricista	Carlos Albero Oviedo Chavarro	30%	Especialista Eléctrico

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	ZONAS DE TRABAJO.	SI	Se reitera a contratista de obra, acordonar los materiales que se encuentran en el espacio público como son, granulares a fin de no obstaculizar el paso en el sector, ni el paso de la corriente de aguas al momento de presentarse lluvias, además de ello realizar el retiro de sobrantes de fundición depositados en la vía.
2	VÍAS DE ACCESO.	SI	Se cumple con relación al peso de los vehículos de carga que suministran material para la obra. En el sitio de obra se cuanta, con un espacio para oficina de obra e interventoría, con baños y servicio de agua y energía provisional, A la fecha no se cuenta con punto provisional de energía autorizado.
3	INSTALACIONES PROVISIONALES.	PARCIALMENTE CUMPLIDO	En el sitio de obra se cuenta, con un espacio para oficina de obra e interventoría, con baños y servicio de agua y energía provisional, A la fecha no se cuenta con punto provisional de energía autorizado.
4	OBRAS ADICIONALES.	N/A	No se presentaron soportes y solicitudes de ítems no previstos.
5	INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS.	N/A	No se reportaron por la interventoría.
6	SISTEMA DE PRECIOS.	N/A	Sin observaciones.
7	MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.	SI	Sin observaciones.
8	PRUEBAS Y ENSAYOS.	PARCIALMENTE CUMPLIDO	Por parte del contratista de obra, se realizó la toma de 24 muestras correspondientes a las fundiciones ejecutadas los días 13 y 14 de mayo de 2026. Asimismo, mediante comunicaciones remitidas por correo electrónico y solicitudes registradas en la bitácora, se ha requerido la entrega de los resultados correspondientes a las fundiciones efectuadas el 18 de abril de 2026. A la fecha, el contratista de obra no ha suministrado la información solicitada.
9	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	SI	Sin observaciones.
10	MANO DE OBRA.	SI	Al corte del informe se cuenta con 11 trabajares entre oficiales y ayudantes, 1 ingeniero de obra, 1 maestro de obra y un personal de seguridad y salud en el trabajo.
11	IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.	SI	El Contratista realizó pago del impuesto de timbre por $28.206.296.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
12	PROGRAMA DE OBRA.	PARCIALMENTE CUMPLIDO	El Contratista de obra realizó la entrega de la reprogramación ajustada conforme a la Prórroga No. 3 el día 28 de mayo de 2026. Una vez revisada, la Interventoría emitió y remitió las respectivas observaciones para su corrección el día 31 de mayo de 2026.
13	INGENIERÍA DE DETALLE	SI	Contratista entregó la ingeniería de detalle el 21 de octubre de 2025.
14	INFORMES	PARCIALMENTE CUMPLIDO	El contratista no ha allegado el informe correspondiente al último periodo así como los adicionales necesarios para la terminación del contrato.
15	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	SI	El contratista no ha entregado el informe corres
16	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	N/A	Sin observaciones
17	SALUD OCUPACIONAL.	SI	En obra se cuenta con un profesional SST, quien está a cargo de lo que compete a la aplicación de la reglamentación respectiva
18	DAÑOS Y PERJUICIOS.	N/A	Sin observaciones
19	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS.	N/A	Sin observaciones
20	CONTRATACIÓN DE PERSONAL.	SI	Al corte del informe se cuenta con 18 trabajares entre oficiales y ayudantes, 1 ingeniero de obra, 1 maestro de obra y un personal de seguridad y salud en el trabajo.
21	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.	SI	Sin observaciones
22	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003.	N/A	Sin observaciones
23	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	SI	Sin observaciones
24	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	En obra se cuenta con un profesional SST, quien está a cargo de lo que compete a la aplicación de la reglamentación respectiva.
25	SISTEMA MULTIMEDIA – WEB DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA	SI	Por parte de interventoría se hace la instalación de una cámara para seguimiento de las actividades por parte de la supervisión del contrato.
26	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	La interventoría cuenta con un profesional en HSQ, quien se encarga del seguimiento del componente de Salud y seguridad en el trabajo.
27	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	Sin observaciones
28	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SI	Sin observaciones

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

En el periodo se realizaron comités de obra.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Para el periodo reportado desde el 1 al 31 de mayo de 2026, se realizaron las siguientes actividades:

Semana 28: del 2 al 8 de mayo de 2026

- Retiro de formaleta Pantallas Piso 3 – bloque 2.
- Fundición de muros no estructurales piso 3 - bloque 3.
- Instalación de formaleta muros no estructurales punto fijo, piso 3 – bloque 2, muro fachada posterior piso 1 - bloque 2, muro punto fijo piso 3 - bloque 2.
- Chequeo plomo formaleta (verticalidad), muro no estructural Eje C8-9 piso 3 – Bloque 3.

Semana 29: del 9 al 15 de mayo de 2026

- Retiro de formaleta Muros no estructurales Piso 3 – bloque 2.
- Acarreo de granulares de zona exterior a piso 1 bloque 2.
- Instalación de formaleta para muro fachada posterior piso 1-2, muro no estructural eje C7-8 piso 3, muro punto fijo piso 3 y muro Armerillo piso 1 – bloque 2.
- Chequeo plomo formaleta (verticalidad), muro no estructural C7-8 y muro punto fijo piso 3- Bloque 2.
- Fundición de muro punto fijo, muro no estructural eje C7-8 piso 3 y muro fachada posterior piso 1-2 bloque 2. (Fundición en sitio).
- Toma de asentamientos mezcla y cilindros.
- Instalación de malla electrosoldada para muro fachada de piso 2 a 3 bloque 2.

Semana 30: del 16 al 22 de mayo de 2026

- Instalación de malla electrosoldada para muro fachada de piso 2 a 3 bloque 2.
- Instalación de formaleta para muro fachada posterior piso 2-3.
- Elaboración de panelitas, para separación de mallas.
- Orden y aseo frentes de obra.

Semana 31: del 23 al 30 de mayo de 2026

- Instalación de formaleta para muro fachada posterior piso 2-3.
- Instalación formaleta Muro Armerillo Piso 1 – bloque 2.
- Orden y aseo frentes de obra.
- Excavación para muro perimetral fachada posterior bloque 2.

Inconvenientes Presentados

Durante las visitas realizadas los días 5 y del 16 al 20 de mayo de 2026, no se evidenció ejecución de actividades en obra, debido a que el personal se encontraba en cese de actividades por la falta de pago de los honorarios correspondientes al período causado. En atención a esta situación, la Interventoría notificó formalmente al Contratista, solicitando la adopción inmediata de las acciones necesarias para restablecer las condiciones de trabajo y garantizar la continuidad de la ejecución contractual. Las actividades fueron retomadas el 21 de mayo de 2026 con una disponibilidad reducida de personal, conformada por dos (2) oficiales y un (1) ayudante. Como consecuencia de esta situación, durante esas semanas, no se evidenció incremento en el porcentaje de avance de obra, toda vez que las actividades ejecutadas no representaron un aumento en las cantidades de obra construidas.

El contratista de obra ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos formulados por esta Interventoría. Entre ellos, se encuentra la reparación de elementos estructurales que presentan deficiencias en sus acabados, atribuibles a una inadecuada vibración del concreto durante su ejecución.

Asimismo, se ha reiterado la necesidad de implementar de manera inmediata frentes de trabajo en el Bloque 1 para adelantar actividades como la instalación de redes eléctricas e hidrosanitarias, impermeabilización de cubiertas, estuco, enchapes, instalación de aparatos sanitarios, colocación de pisos y pintura, entre otras. De igual forma, se ha solicitado dar continuidad a las labores de mampostería y repello en el piso 2 del Bloque 2, con el fin de incrementar el rendimiento de obra y mejorar los indicadores de avance físico del proyecto, sin que a la fecha se evidencie el cumplimiento efectivo de dichos requerimientos.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Control en la ejecución del Anticipo:

En los contratos de interventoría y obra no fueron contemplados anticipos en la forma de pago.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de pólizas según contrato.

OBRA

APROBACIÓN DE PÓLIZA Nro. 3

COMPAÑÍA ASEGURADORA: CESCE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PÓLIZA No. 171848 **Endoso Nro.** 10, **Expedida el:** 19 de mayo de 2026
PÓLIZA No. 17287 **Endoso Nro.** 6 **Expedida el:** 19 de mayo de 2026

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.149.246.039,80	08/09/2025	14/06/2027
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$287.311.509,95	08/09/2025	14/12/2029
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$1.723.869.059,70	14/06/2026	14/06/2031
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$2.873.115.099,50	08/09/2025	14/12/2028
DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA	$700.362.000,00	08/09/2025	14/06/2026

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 02 JUN 2026

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

GS-2026-006020-DIFRA

INTERVENTORÍA

APROBACIÓN DE PÓLIZA Nro. 3

COMPAÑÍA ASEGURADORA: CESCE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PÓLIZA No. 171848 **Endoso Nro.** 10 **Expedida el:** 19 de mayo de 2026
PÓLIZA No. 17287 **Endoso Nro.** 6 **Expedida el:** 19 de mayo de 2026

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia (dia-mes-año)	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.149.246.039,80	08/09/2025	14/06/2027
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$287.311.509,95	08/09/2025	14/12/2029
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$1.723.869.059,70	14/06/2026	14/06/2031
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$2.873.115.099,50	08/09/2025	14/12/2028
DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA	$700.362.000,00	08/09/2025	14/06/2026

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 02 JUN 2026

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

De ser aprobada y firmada la prórroga dichas pólizas deberán ser actualizadas.

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

Se realizó de acuerdo al informe de interventoría.

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).

Mediante informe de interventoría allegan las recomendaciones realizadas al contratista de obra, el contratista de interventoría alega un desequilibrio económico pero no allega el soporte documental del mismo.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

La prórroga Nro. 01 fue aprobada y suscrita, las pólizas fueron aprobadas sin novedad.

La prórroga Nro. 02 fue aprobada y suscrita, las pólizas fueron aprobadas sin novedad.

La prórroga Nro. 03 fue aprobada y suscrita, las pólizas fueron aprobadas sin novedad.

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

Las actas parciales fueron pagadas sin novedad, se encuentra en revisión el acta Nro. 4.

6. Liquidación del contrato.

No aplica el contrato se revisarán los tiempos para la liquidación.

7. Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

El contratista de obra ha realizado la verificación de las entregas sin informar novedades.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- Se conminó a la interventoría para que, por medio de su gestión, estimule la ejecución efectiva de las actividades contractuales y de igual manera trámite de manera oportuna las dudas o requerimientos que surjan por parte del constructor con el fin de tener un buen resultado de desarrollo de la ejecución.

- Se solicitó a la interventoría el cumplimiento a las obligaciones contractuales de especial atención con el fin de que se desarrolle de manera efectiva la ejecución de las actividades de obra, dentro de estas la instalación de las cámaras que permitirán a la coordinación la verificación en tiempo real de que se estén desarrollando actividades de obra en los horarios permitidos o autorizados.

- Se solicitó a la interventoría hacer seguimiento a la ejecución con la finalidad de verificar el avance de obra, los inconvenientes y proyectar el pago de las actividades ejecutadas con la finalidad de reducir los riesgos de la configuración de reservas presupuestales.

- Se solicitó a la interventoría que en caso de conocer alguna situación de orden público importante sea puesta en conocimiento de forma inmediata con la finalidad de coordinar actividades de seguridad con el personal de la Estación de Policía Cajibío y el Comando de Departamento de Policía Cauca.

- Se solicitó a la interventoría informar sobre cualquier novedad de calidad evidenciada durante el desarrollo de las obras por su posible reinicio.

- Se aclaró a la interventoría que la inversión programada y ejecutada del proyecto es diferente a la facturada, toda vez que el trámite de facturación es un proceso financiero independiente de la ejecución de obra, esto con la finalidad de no confundir el concepto de avance de ejecución financiera y avance de ejecución de obra.

- Durante la ejecución del contrato se presentaron diversos eventos de alteración del orden público sobre la Vía Panamericana, así como tres (3) hostigamientos directos a la estación de policía ubicada en el área de influencia del proyecto. Estas situaciones han afectado de manera significativa el normal desarrollo de las actividades constructivas, especialmente las fundiciones, generando dificultades logísticas y operativas para su ejecución. En consecuencia, esta situación ha impactado directamente el avance de la obra y constituye un factor de riesgo para el cumplimiento de la programación establecida.

- La Policía Nacional, con medidas de seguridad efectivas garantizó la protección del personal de obra e interventoría. Lo anterior, considerando que se trata de personal civil que, en su mayoría, no se encuentra familiarizado con este tipo de situaciones. En este sentido, resulta igualmente importante contar con el apoyo y acompañamiento de las empresas responsables de la ejecución de la obra y de la interventoría, con el fin de brindar apoyo psicosocial al personal afectado.

GS-2026-006020-DIFRA

- De igual manera, es importante destacar que, desde el inicio del proyecto, se han registrado múltiples hostigamientos a las instalaciones de la Estación de Policía de Cajibío, tanto en la edificación existente como en la que se encuentra en proceso de construcción. A pesar de los esfuerzos por dar continuidad a las labores, persiste un alto nivel de preocupación entre los trabajadores y el personal potencialmente vinculado, debido a las condiciones de riesgo presentes en la zona.

- Se le ha insistido al Contratista de interventoría conminar al contratista de obra, para que no se limite a la ejecución de obras de estructura en concreto y mampostería. El proyecto permite que puedan iniciar muchos frentes de trabajo en paralelo, tales como: redes eléctricas, hidrosanitarias, impermeabilización de cubiertas, acabados, entre otros. Con base en lo anterior se le insistirá y solicitará al Contratista que incorpore más personal, abriendo nuevos frentes para dinamizar el ritmo de ejecución del proyecto.

- Se aclara que la interventoría plantea la presentación de presunto desequilibrio económico del contrato. Lo anterior sustentado en que, desde el inicio del contrato (septiembre 8 de 2025) hasta la fecha, en el cual tan sólo hemos facturado el 8.60% del valor del contrato, equivalente a $35.475.697,15 IVA incluido. Esto debido principalmente a las situaciones de orden público presentadas en el Departamento del Cauca y especialmente en el municipio de Cajibío, con los reiterados hostigamientos a la obra en proceso de ejecución, la cual no ha sido correctamente sustentada por el mismo.

- Se evaluará y presentará el trámite administrativo correspondiente, teniendo en cuenta las actividades realizadas por la interventoría en el marco del contrato.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO _	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mario A. Grisales

Teniente Mario Andrés Grisales Rojas
Jefe Área de Bienes Raíces (e)
Supervisor Contrato Interventoría Nro. PN DILOF 06-3-10284-25

Anexos: 01 INFORME DE INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA Nro. 9

Informe Final: SI___ NO_X_

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista de Seguimiento Proyectos	MY. Luis Hernando Pinzón Rodríguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019

clara.lozano clara.lozano clara.lozano